



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

VD-13466-2025

Normas y Procedimientos de traslado o ingreso simultáneo a otra carrera

Disposiciones para estudiantes de pregrado y grado
que participan en el concurso por las modalidades de
Nota de Admisión, Rendimiento Académico y
Excelencia Académica, para el año 2026

Índice

Contenidos	Página
Marco normativo	4
Capítulo I. Aspectos Generales.	5
Artículo 1. Ámbito de aplicación. Artículo 2. Definiciones, de acuerdo con las etapas de los procesos de admisión, permanencia y graduación de la UCR.	5-8
Capítulo II. Disposiciones generales para el concurso por traslado o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado y/o recinto.	8
Artículo 3. Población concursante. Artículo 4. Opciones y Modalidades de Concurso. Artículo 5. Solicitud de una opción de carrera de pregrado y grado y/o recinto. Artículo 6. Modalidades que consideran el promedio ponderado. Artículo 7. Cálculo del promedio ponderado con cursos de formación humanística. Artículo 8. Cálculo de promedio ponderado con cursos del último año lectivo. Artículo 9. Consideraciones en el cálculo del promedio ponderado. Artículo 10. Exclusiones en el cálculo del promedio ponderado. Artículo 11. Carreras con Requisitos Especiales. Artículo 12. Capacidad máxima de admisión por carrera y recinto. Artículo 13. Aprovechamiento de capacidad máxima de admisión. Artículo 14. Determinación de la población estudiantil admitida.	8-11
Capítulo III. Disposiciones según modalidad para el concurso por traslado a otra carrera y/o recinto o el ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado.	11
<i>Sección A. Concurso por la modalidad de Excelencia Académico.</i> Artículo 15. Población concursante por modalidad de excelencia académica. Artículo 16. Parámetros de creditaje y promedio ponderado para la asignación de cupos en primer orden. Artículo 17. Parámetros de creditaje y promedio ponderado para asignación de cupos en segundo orden. Artículo 18. Resolución de casos con igual promedio ponderado. <i>Sección B. Concurso por la modalidad de Rendimiento Académico.</i> Artículo 19. Población concursante por modalidad de Rendimiento Académico. Artículo 20. Parámetros de creditaje y promedio ponderado para asignación de cupos en primer orden. Artículo 21. Parámetros de creditaje y promedio ponderado para asignación de cupos en segundo orden. Artículo 22. Resolución de casos con igual promedio ponderado. <i>Sección C. Concurso por modalidad de Nota de Admisión.</i> Artículo 23. Población concursante por modalidad de nota de admisión. Artículo 24. Resolución de casos con igual nota de admisión.	11-13
Capítulo IV. Condiciones generales sobre el traslado de sede.	13
Artículo 25. Traslado de Sede por concurso. Artículo 26. Traslado temporal de Sede para carreras no desconcentradas ni descentralizadas. Artículo 27. Traslados de Sede por conclusión de tramo para carreras desconcentradas y descentralizadas.	13-15
Capítulo V. Disposiciones específicas para el concurso de traslado de carrera y/o recinto o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado	15
<i>Sección A. Población universitaria con carné 2016 (B6) y años posteriores.</i> Artículo 28. Ingreso simultáneo a una segunda carrera de pregrado y grado. Artículo 29. Ingreso por traslado de carrera de pregrado y grado y/o recinto. Artículo 30. Solicitud de traslado de carrera para personas egresadas. Artículo 31. Cantidad de veces que la población universitaria podrá solicitar el ingreso a otra carrera de pregrado y grado y/o recinto. <i>Sección B. Población universitaria con carné 2015 (B5) y años anteriores.</i> Artículo 32. Cantidad de veces que la población universitaria podrá solicitar el ingreso a otra carrera de pregrado y grado y/o recinto.	15-17

<i>Sección C. Población universitaria con carné 94 y anteriores.</i> Artículo 33. Cantidad de veces que la población universitaria podrá solicitar el ingreso a otra carrera de pregrado y grado y/o recinto.	15-17
Capítulo VI. Procedimiento para el concurso por traslado o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado y/o recinto	18
Artículo 34. Deber de actualización de datos personales. Artículo 35. Procedimiento para la inscripción en el concurso de traslado de carrera y/o recinto o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado, vía aplicación web e ingreso. Artículo 36. Excepciones a la inscripción vía aplicación web e ingreso en el concurso de traslado de carrera y/o recinto o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado. Artículo 37. Procedimiento de solicitud para participar en el concurso de traslado de carrera y/o recinto o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado, de forma presencial. Artículo 38. Autorización para trámites presenciales. Artículo 39. Solicitud de modificación o exclusión de la inscripción al concurso. Artículo 40. Consultas, gestiones y recursos (inscripción). Artículo 41. Publicación del resultado del concurso. Artículo 42. Empadronamiento de persona no admitidas. Artículo 43. Consultas, gestiones y recursos (resultado del concurso).	18-22
Capítulo VII. Condiciones generales sobre la consolidación del traslado de carrera y/o recinto o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado	22
Artículo 44. Consolidación del traslado de carrera y/o recinto o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado. Artículo 45. Consolidación del ingreso simultáneo a otra carrera (2016 y posteriores). Artículo 46. Renuncia al cupo por no consolidación. Artículo 47. No consolidación por retiro de cursos. Artículo 48. Comunicación sobre no consolidación. Artículo 49. Consultas, gestiones y recursos (consolidación). Artículo 50. Autorización de matrícula. Artículo 51. Prohibición de matrícula de cursos aprobados.	22-24
Capítulo VIII. Responsabilidades y disposiciones finales	24
Artículo 52. Calendario. Artículo 53. Arancel del derecho de inscripción al concurso. Artículo 54. Monto del arancel. Artículo 55. Comprobante de solicitud de estudio. Artículo 56. Calificaciones finales reportadas por las Unidades Académicas. Artículo 57. Responsabilidad de las personas estudiantes por errores u omisiones. Artículo 58. Solicitudes extemporáneas. Artículo 59. Reconocimientos de estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior. Artículo 60. Exclusión de personas admitidas por incumplimiento de requisitos.	24-25
Anexos	
Anexo 1. Carreras con requisitos especiales para el ingreso en el año 2025. Anexo 2. Capacidad máxima de admisión por carrera y recinto. Anexo 3. Calendario de ingreso a carrera.	27-41

Normas y Procedimientos de traslado o ingreso simultáneo a otra carrera

Disposiciones para estudiantes de pregrado y grado que participan en el concurso por las modalidades de Nota de Admisión, Rendimiento Académico y Excelencia Académica, para el año 2026

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 incisos a)¹, b), g), 35², 49 inciso ch)³, 180⁴, 188⁵, 190⁶ y 194⁷ del *Estatuto Orgánico*, el *Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica*, aprobado por el Consejo Universitario en sesión No. 4776, artículo octavo, del 19 de febrero del 2003, las *Políticas Generales de Admisión a la Universidad de Costa Rica*, aprobadas mediante acuerdos de sesiones Nos. 4056, artículo octavo, del 6 de setiembre de 1994, y 4071, artículo segundo, del 27 de octubre de 1994, ambos del Consejo Universitario, la Vicerrectoría de Docencia, resuelve emitir las siguientes Normas y Procedimientos de traslado o ingreso simultáneo a otra carrera para la población estudiantil universitaria de pregrado y grado que participa en el concurso por las modalidades de Nota de Admisión, Rendimiento Académico y Excelencia Académica, para el año 2026.

1 Artículo 4: Son principios orientadores del quehacer de la Universidad: a) Derecho a la educación superior: Favorecer el derecho a la educación superior de los habitantes del territorio nacional en el marco de la normativa institucional. b) Excelencia académica e igualdad de oportunidades: Velar por la excelencia académica de los programas que Wofrezca, en un plano de igualdad de oportunidades y sin discriminación de ninguna especie; (...); g) Acción universitaria planificada: Desarrollar una acción universitaria planificada en pro del mejoramiento continuo para contribuir a elevar el desarrollo humano y la calidad de vida de los habitantes del país.

2 Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.

3 Artículo 49: Los Vicerrectores tendrán, cada uno de ellos, las siguientes funciones de orden general: (...) ch) Resolver los asuntos que son de su competencia y velar porque los funcionarios bajo su autoridad desempeñen eficientemente su labor.

4 Artículo 180: Existen en la Universidad de Costa Rica estudiantes de pregrado, grado, posgrado, de programas especiales de extensión docente y visitantes.

5 Artículo 188: Para ser admitido como estudiante de la Universidad de Costa Rica, en cualquiera de las categorías enunciadas en el artículo 180 de este Estatuto, es necesario cumplir con las normas y reglamentos que para cada caso se establecen.

6 Artículo 190: La política de admisión a las unidades académicas debe ser aprobada por el Vicerrector de Docencia, quien eliminará cualquier medida arbitraria que limite el cupo en la matrícula de un curso o el acceso a una carrera. En aquellas asignaturas o planes de estudio en que existan limitaciones de matrícula, fijará el orden de prioridades que deba seguirse.

7 Artículo 194: Las asignaturas de cada plan de estudios estarán colocadas en un orden armónico y gradual; las del ciclo básico de Estudios Generales serán de matrícula previa y preferente a cualesquiera otras mientras la persona estudiante no las haya aprobado.

Capítulo I

Aspectos generales

ARTÍCULO 1. Ámbito de aplicación

- a. **Ámbito de aplicación objetivo:** se refiere al objeto de las normas, es decir, los derechos y los deberes que incumben al estudiantado universitario en el marco del concurso de traslado de carrera y/o recinto o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado de la UCR en el año 2026, así como los deberes de la UCR.
- b. **Ámbito de aplicación subjetivo:** es la población destinataria, es decir, el estudiantado universitario en el marco del concurso de traslado de carrera y/o recinto o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado en la UCR en el año 2026.
- c. **Ámbito de aplicación espacial:** las presentes normas se aplicarán en todas las sedes y recintos universitarios, debido a que el ingreso a carrera podrá hacerse en cualquiera de estos.
- d. **Ámbito de aplicación temporal:** esta Resolución estará vigente durante el año 2026, de acuerdo con las fechas establecidas en el **Anexo 3**.

ARTÍCULO 2. Definiciones, de acuerdo con las etapas de los procesos de admisión, permanencia y graduación de la UCR

- a. **Ingreso a otra carrera por traslado:** resultado del concurso por medio del cual una persona estudiante de pregrado y grado cambia su carrera de primer ingreso por una distinta, ya sea en el mismo recinto o en otro.
- b. **Ingreso simultáneo a otra carrera:** resultado del concurso por medio del cual una persona estudiante de pregrado y grado es admitida a otra carrera, adicional a la de primer ingreso, manteniéndose empadronada en la carrera que actualmente cursa.
- c. **Nota de Admisión⁸:** se define con base en el puntaje obtenido en la Prueba de Aptitud Académica y el promedio de las notas de Educación Diversificada de las asignaturas que defina de previo la UCR.
- d. **Nota corte por modalidad de concurso:** es la nota de admisión o el promedio ponderado de la persona admitida en el último cupo asignado en el concurso de traslado de carrera y/o recinto o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado en la UCR, en las modalidades de Nota de Admisión, Rendimiento Académico y Excelencia Académica.
- e. **Requisitos Especiales:** comprenden protocolos como audiciones, pruebas psicométricas, pruebas de habilidades cuantitativas, pruebas de habilidad física y motriz, talleres de selección, entrevistas, valoraciones y evaluaciones médicas, entre otros, que la población concursante debe cumplir y aprobar, de previo al concurso de ingreso a aquellas carreras de la UCR en las que se establecen dichos requisitos (**Anexo 1**).
- f. **Capacidad máxima de admisión para el traslado e ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado y recinto:** es la cantidad de estudiantes que puede ser admitida en un recinto y en una carrera, de acuerdo con los cupos disponibles para ese efecto en las Unidades Académicas. Para el año 2026, esta capacidad máxima se estipuló en coherencia con la solicitud de información que remitió la Vicerrectoría de Docencia a las Unidades Académicas, por medio de la Circular VD-28-2025, del 26 de mayo de 2025⁹.

⁸ Artículo 26 del *Reglamento del Proceso de Admisión Mediante Prueba de Aptitud Académica*.

⁹ Circular VD-28-2025 referente a la “Solicitud de información sobre la capacidad máxima (cupos) de admisión para el 2025”, disponible en: <https://vd.ucr.ac.cr/documento/circular-vd-28-2025/>

La Vicerrectoría de Docencia efectúa la distribución de cupos por cada modalidad de concurso de traslado de carrera y/o recinto o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado de la siguiente manera: 50% por la modalidad de Nota de Admisión, 30% por la modalidad de Excelencia Académica, y 20% por la modalidad de Rendimiento Académico.

g. Admitida por traslado o ingreso simultáneo a otra carrera: persona estudiante de pregrado y grado de la UCR, que participó en el concurso por el traslado de carrera y/o recinto o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado y obtuvo un cupo en una carrera y en un recinto de la UCR.

h. No admitida por traslado o ingreso simultáneo a otra carrera: persona estudiante de pregrado y grado de la UCR, que participó en el concurso por el traslado de carrera y/o recinto o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado y no obtuvo un cupo en una carrera y en un recinto de la UCR.

i. Estudiante de pregrado y grado¹⁰: es aquella persona admitida mediante Prueba de Aptitud Académica (PAA) que, cumpliendo todos los requisitos establecidos por la UCR, ingresa a ella, con el propósito de obtener cualesquiera de los grados académicos que ofrece la Institución.

j. Carreras propias¹¹: son aquellas carreras particulares a cada Sede Regional que no se ofrecen en otras Unidades Académicas de la UCR.

k. Carreras de pregrado¹²: son aquellas carreras de la UCR que, de cumplirse los requisitos establecidos en los planes de estudio respectivos, otorgan al estudiantado diplomas con grados académicos de diplomado y profesorado.

l. Carreras de grado: son aquellas carreras de la UCR que, de cumplirse los requisitos establecidos en los planes de estudio respectivos, otorgan al estudiantado diplomas con grados académicos de bachillerato universitario y licenciatura.

m. Carreras desconcentradas¹³: son aquellas carreras de pregrado o grado que se ofrecen en las sedes regionales en forma temporal, bajo la figura de la desconcentración.

n. Carreras descentralizadas¹⁴: son aquellas carreras de pregrado o grado que se ofrecen en las sedes regionales en forma permanente, bajo la figura de la descentralización.

o. Conclusión de tramo: es el momento en el que la persona estudiante cumple con la totalidad de los requisitos académicos establecidos para una etapa específica de la malla curricular, de acuerdo con la descentralización o desconcentración de la carrera, a partir de lo cual la persona estudiante puede gestionar su traslado a la Facultad, Escuela o Sede Regional correspondiente, con el fin de concluir el plan de estudios. Esta conclusión se acredita con la aprobación de todos los cursos del tramo y, en caso de la descentralización o desconcentración hasta el grado de Bachillerato, se debe cumplir con la condición de egresado, los requisitos de graduación (Trabajo Comunal Universitario) y la inclusión en la nómina de graduación para la obtención del título.

p. Cursos complementarios¹⁵: son aquellos cursos que no forman parte del plan de estudios, cuyo

¹⁰ Artículo 2, inciso a) del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

¹¹ Acuerdo del Consejo Universitario, Artículo 7 de la Sesión No. 4112 del 31 de mayo de 1995.

¹² Para ahondar sobre los alcances en materia de carreras de pregrado y grado, ver el *Convenio sobre la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal*, disponible en: https://www.cu.ucr.ac.cr/uploads/tx_ucruniversitycouncildatabases/normative/nomenclatura_grados_titulos.pdf

¹³ Uno de los supuestos requeridos para la existencia de una carrera desconcentrada es un acuerdo entre Unidades Académicas, el cual es conocido dentro de la práctica administrativa de la Universidad como “Carta de Entendimiento”. La carta de entendimiento constituye el acuerdo mediante el cual las Unidades Académicas involucradas definen los principios, compromisos y responsabilidades administrativas y académicas del acto de ofrecimientos de carreras en sedes regionales y, por tanto, definen las orientaciones de dichas políticas. Ver Circular VD-12-2017, disponible en: <https://vd.ucr.ac.cr/circular-vd-12-2017>

¹⁴ Resolución VD-R-9200-2015 “Sobre la descentralización de carreras en Sedes Regionales”, disponible en: <http://vd.ucr.ac.cr/documento/vd-r-9200-2015/>

¹⁵ Resolución VD-11478-2020, disponible en: <https://vd.ucr.ac.cr/resolucion-vd-11478-2020>

propósito es el de ofrecer una formación complementaria para estudiantes de otras carreras.

q. Sedes Regionales¹⁶: entidades en las cuales la UCR amplía las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. Las sedes regionales de la UCR son: Sede Regional de Occidente (Recintos de San Ramón y Grecia), Sede Regional de Guanacaste (Recintos de Liberia y Santa Cruz), Sede Regional del Atlántico (Recintos de Turrialba, Paraíso y Guápiles), Sede Regional del Caribe (Recintos de Limón y Siquirres), Sede Regional del Pacífico (Recinto de Puntarenas), Sede Regional del Sur (Recinto de Golfito) y Sede Interuniversitaria de Alajuela.

r. Servicios de Registro: dependencias en las cuales se ofrece la posibilidad de gestionar los trámites a los que se refiere esta resolución, en las siguientes sedes regionales y recintos: Sede Regional de Occidente (Recintos de San Ramón y Grecia), Sede Regional de Guanacaste (Recinto de Liberia), Sede Regional del Atlántico (Recintos de Turrialba, Paraíso y Guápiles), Sede Regional del Caribe (Recinto de Limón), Sede Regional del Pacífico (Recinto de Puntarenas), Sede Regional del Sur (Recinto de Golfito) y Sede Interuniversitaria de Alajuela.

s. Normas y procedimientos de matrícula: resolución emitida por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE), en la cual se establecen las regulaciones y el procedimiento a seguir en el proceso de matrícula, y sus distintas etapas. Se publica por medio de La Gaceta Universitaria al inicio del período de matrícula de cada ciclo lectivo (consultar en <http://www.cu.ucr.ac.cr/inicio.html>).

t. Guía de cursos y horarios: información oficial que publica y divulga la UCR en cada ciclo lectivo, donde se consignan los cursos y grupos que se impartirán, incluye: nombre, sigla, número de créditos, horarios, aulas y otra que se considere oportuna (consultar en <https://guiahorarios.ucr.ac.cr/ggh/>).

u. Matrícula consolidada: es el proceso formal de inscripción de la persona estudiante en cursos de su plan de estudios, sin que la UCR aplique la exclusión de matrícula, o bien, la persona estudiante efectúe el proceso de renuncia de matrícula.

v. Consolidación del traslado a otra carrera: requisito de la población universitaria que, para mantener el cupo en la nueva carrera en la que resultó admitida, consolida matrícula de, al menos, un curso del plan de estudios de esa nueva carrera en el primer o segundo ciclo lectivo del año 2026, a excepción de cursos de formación humanística (Curso Integrado de Humanidades I y II, Actividad Artística, Actividad Deportiva, Repertorio y Seminario de Realidad Nacional I y II) y/o cursos complementarios, sin que la UCR aplique la exclusión de matrícula, o bien, la persona admitida efectúe el proceso de renuncia o retiro de matrícula.

w. Consolidación del ingreso simultáneo a otra carrera: requisito de la población universitaria que, para mantener el cupo en la carrera simultánea en la que resultó admitida, consolida matrícula de, al menos, doce créditos entre ambos planes de estudios en el primer o el segundo ciclo lectivo del año 2026, a excepción de cursos complementarios; sin que la UCR aplique la exclusión de matrícula, o bien, la persona admitida efectúe el proceso de renuncia o retiro de matrícula.

x. Promedio ponderado¹⁷: se obtiene de multiplicar la calificación final de cada uno de los cursos por su número respectivo de créditos, el resultado de la suma de los productos obtenidos se divide entre la suma total de créditos. En el caso de las calificaciones de los cursos inferiores a 5.0, se considerarán iguales a 5.0, únicamente, para el cálculo del promedio ponderado.

y. Plan de estudios¹⁸: es un documento académico, en el que se seleccionan, organizan y ordenan, para fines del proceso de enseñanza aprendizaje, todos los aspectos curriculares de una carrera que se consideran social y culturalmente necesarios. En el Plan de estudios, entre otros elementos, se establece un

¹⁶ Para efectos del proceso de admisión y de matrícula en la Universidad de Costa Rica, se considera a la “Sede Interuniversitaria de Alajuela”, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo N.º 07-07 de CONARE, del 06 de marzo del 2007, mediante el cual se aprobó el “Acuerdo para la Creación del Régimen de Sedes Interuniversitarias de la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica”. Se trata de un espacio de intercambio académico interuniversitario en el que participan distintas universidades públicas.

¹⁷ Artículo 3 inciso q) del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

¹⁸ Artículo 3 inciso e) del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

orden gradual y armónico de cursos con sus respectivas características (sigla, nombre, definición, naturaleza del curso, ciclo, requisitos, correquisitos, horas y créditos) que corresponden a una carrera universitaria conducente a la obtención de un título universitario.

z. Egresada¹⁹: es la persona estudiante que culminó todas las unidades de aprendizaje (cursos, módulos, laboratorios, seminarios) de su plan de estudios (malla curricular), y que para poder graduarse solo necesita cumplir con los otros requisitos de graduación del grado académico correspondiente.

Capítulo II

Disposiciones generales para el concurso por traslado de carrera y/o recinto o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado

ARTÍCULO 3. Población concursante

Para el concurso por traslado de carrera y/o recinto o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado y grado en el año 2026, se considera al estudiantado universitario de pregrado y grado que ingresó a la UCR en el año 2025 y años anteriores. Esta población debe cumplir con lo establecido en el artículo 180 del Estatuto Orgánico y el artículo 2, inciso a), del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*²⁰.

El estudiantado universitario con carné 2016 y años posteriores debe cumplir, además, con lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30 y 31 del Capítulo V de esta Resolución.

ARTÍCULO 4. Opciones y Modalidades de Concurso

1. Las opciones del concurso son:

- a. Traslado a otra carrera de pregrado y grado y/o recinto.
- b. Ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado.

2. Para optar por alguna de las anteriores opciones, la UCR ofrecerá al estudiantado universitario de pregrado y grado, la posibilidad de participar en el concurso por tres modalidades:

- a. Excelencia Académica.
- b. Rendimiento Académico.
- c. Nota de Admisión.

3. Las personas estudiantes deberán cumplir con los requisitos establecidos para cada una de las opciones y modalidades, de conformidad con las especificaciones descritas en el Capítulo III de la presente Resolución; además de estar al día con sus obligaciones financieras durante las fechas en que se realiza el concurso, de acuerdo con el artículo 4 del *Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles*.

ARTÍCULO 5. Solicitud de una opción de carrera de pregrado y grado y/o recinto

La población estudiantil que concurra por el traslado de carrera y/o recinto o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado, tendrá la posibilidad de solicitar una opción de carrera y/o recinto. La Oficina de Registro e Información (ORI) procederá a inscribir al estudiantado universitario en las diferentes

¹⁹ (Circular VD-18-2015, Derechos y deberes estudiantiles sobre planes de estudio).

²⁰ Artículo 2. Para efectos de este Reglamento se considerarán las siguientes categorías de estudiantes:
a.- Estudiantes de pregrado y de grado: Son aquellos que, cumpliendo todos los requisitos establecidos por la Universidad, ingresan a ella, con el propósito de obtener cualesquiera de los grados académicos que ofrece la Institución.

modalidades, tomando en consideración el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada modalidad: Excelencia Académica, Rendimiento Académico y Nota de Admisión.

ARTÍCULO 6. Modalidades que consideran el promedio ponderado

El promedio ponderado será considerado únicamente para las modalidades de Excelencia Académica y Rendimiento Académico.

El promedio ponderado obtenido para el concurso a carrera será definitivo y no podrá modificarse después de la fecha límite establecida en el **Anexo 3** de esta Resolución, para lo cual las Unidades Académicas deberán tramitar las modificaciones de calificaciones finales ante la ORI, a más tardar, el **13 de enero de 2026, a las 16:30 horas**.

ARTÍCULO 7. Cálculo del promedio ponderado con cursos de formación humanística

El cálculo del promedio ponderado de los cursos correspondientes a la formación humanística para el estudiantado que participa en el concurso estipulado en esta Resolución en el año 2026, se realizará considerando los siguientes cursos:

- a. Los Cursos Integrados de Humanidades I y II (6 créditos cada uno).
- b. Un curso de Actividad Artística (2 créditos).
- c. Un curso de Repertorio (3 créditos).
- d. Los cursos de Seminario de Realidad Nacional I y II (2 créditos cada uno).

Si se presenta la matrícula de un mismo curso dos o más veces, se considerará la calificación del ciclo lectivo en el cual aprobó el curso por primera vez²¹. En caso de que los cursos se encuentren matriculados en un mismo ciclo lectivo, se tomará el que registre la mayor calificación.

ARTÍCULO 8. Cálculo de promedio ponderado con cursos del último año lectivo

El cálculo del promedio ponderado se efectuará tomando en consideración las calificaciones obtenidas por la persona estudiante en los cursos matriculados en la UCR (aprobados y no aprobados) durante los dos ciclos lectivos consecutivos del último año lectivo (I y II Ciclo Lectivo en que la persona estuvo matriculada). La ORI realizará el cálculo, con base en las calificaciones finales de los cursos, reportadas por las Unidades Académicas respectivas en el "Acta Resultado Final".

ARTÍCULO 9. Consideraciones en el cálculo del promedio ponderado

El cálculo del promedio ponderado se realizará con las calificaciones obtenidas en los cursos matriculados en los dos ciclos lectivos consecutivos del último año lectivo (I y II Ciclo Lectivo) en los que la persona estudiante estuvo matriculada, sin considerar el III Ciclo Lectivo, para las siguientes poblaciones:

- a. La que concluyó el plan de estudios en el I Ciclo Lectivo, de acuerdo con la organización por nivel que se establece en la malla curricular.
- b. La que tiene interrupción de estudios total o parcial.

21 Oficio ORI-462-01 de fecha 27 de noviembre del 2001, emitido por la Oficina de Registro e Información y remitido a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

ARTÍCULO 10. Exclusiones en el cálculo del promedio ponderado

Para el cálculo del promedio ponderado del estudiantado universitario no se considerarán:

- a. Los cursos reconocidos y equiparados por la UCR (grado y posgrado), correspondientes a otras Instituciones de Educación Superior.
- b. Los cursos impartidos por el Sistema de Estudios de Posgrado de la UCR.
- c. Los cursos aprobados en otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras.
- d. Los cursos de la UCR que se imparten en los colegios (educación secundaria), que el estudiantado aprobó previo a su ingreso a la UCR.
- e. Los cursos que el estudiantado matricule en la UCR en el III Ciclo Lectivo.
- f. Las opciones de Trabajos Finales de Graduación que se establecen en el *Reglamento General de Trabajos Finales de Graduación en grado para la UCR*.
- g. El examen de diagnóstico en inglés para estudiantes de primer ingreso a la Universidad de Costa Rica.
- h. El examen de diagnóstico de matemática dirigido a estudiantes de primer ingreso a la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 11. Carreras con Requisitos Especiales

Las carreras con requisitos especiales se identifican con el signo asterisco (*) en esta Resolución (**ver Anexo 2**). La Unidad Académica y el Instituto de Investigaciones Psicológicas registrarán el cumplimiento de esos requisitos en el módulo de Concurso a Carrera.

Al estudiantado universitario que aprobó algún curso o cursos, que lo eximan de realizar el requisito especial de la Prueba de Habilidades Cuantitativas (PHC) para la carrera a la cual desea concursar, según lo definido en la **Resolución VD-13340-2025 y sus adiciones**, "Requisitos Especiales para ingreso y traslado a carreras en el año 2026", la ORI se encargará de validar la aprobación del curso respectivo consignado en el expediente académico, al momento que la persona estudiante registre la solicitud de concurso.

Aquella persona estudiante que ingresó a una carrera de pregrado y grado sin requisito especial, por cuanto no lo exigía una Resolución de la Vicerrectoría de Docencia, podrá concursar por el traslado de recinto a la misma carrera, manteniendo la misma condición de ingreso, es decir, no requiere aprobar el requisito especial para concursar a esa carrera específica.

ARTÍCULO 12. Capacidad máxima de admisión por carrera y recinto

Las carreras, recintos y la capacidad máxima de admisión para cada modalidad: Excelencia Académica, Rendimiento Académico y Nota de Admisión, se indican en esta Resolución (ver Anexo 2). Esta información se requiere para completar la solicitud vía página web <https://eingresso.ucr.ac.cr/eingresso/> o la "Solicitud de Ingreso a carrera para el año 2026", según se define en el Capítulo VI del presente documento.

ARTÍCULO 13. Aprovechamiento de capacidad máxima de admisión

Para garantizar el total aprovechamiento de la capacidad máxima de admisión, los cupos sobrantes de la modalidad de Excelencia Académica pasarán a reforzar la modalidad de Rendimiento Académico y, a su vez, éstos pasarán a reforzar la modalidad de Nota de Admisión.

ARTÍCULO 14. Determinación de la población estudiantil admitida

La ORI determinará la población estudiantil admitida con base en:

1. La solicitud de la persona estudiante para alguna de las siguientes opciones:

- a. Traslado a otra carrera de pregrado y grado y/o recinto.
 - b. Ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado.
2. Los parámetros establecidos para cada una de las modalidades de concurso:
 - a. Excelencia Académica.
 - b. Rendimiento Académico.
 - c. Nota de Admisión.
3. Capacidad máxima de admisión establecida para cada carrera y modalidad de concurso.

Capítulo III

Disposiciones según modalidad para el concurso por traslado a otra carrera y/o recinto o el ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado

Sección A. Concurso por la modalidad de Excelencia Académica

ARTÍCULO 15. Población concursante por modalidad de excelencia académica

La población estudiantil que se inscriba en el concurso mediante la modalidad de Excelencia Académica por el traslado a otra carrera y/o recinto o el ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado, participará de acuerdo con los parámetros que se indican en el siguiente orden:

1. Cumplimiento de los requisitos especiales establecidos por las Unidades Académicas.
2. Capacidad máxima de cupos definida para cada carrera.
3. Promedio ponderado y número mínimo de créditos que se definen en los artículos 16 y 17 de esta Resolución.

ARTÍCULO 16. Parámetros de creditaje y promedio ponderado para asignación de cupos en primer orden

En el concurso estipulado en el artículo 15 de esta Resolución, para los parámetros de creditaje y del promedio ponderado, se considerarán:

1. Los créditos de los cursos aprobados en la UCR durante los dos ciclos lectivos consecutivos del último año lectivo (I y II Ciclo Lectivo), en que la persona estudiante estuvo matriculada, sean igual o mayor a 15 créditos en cada ciclo lectivo.
2. El promedio ponderado sea igual o superior a 9.00, que se calculará de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 17. Parámetros de creditaje y promedio ponderado para asignación de cupos en segundo orden

De manera excepcional, siempre y cuando existan cupos disponibles posterior a la asignación de cupos en primer orden en la modalidad de Excelencia Académica, según las disposiciones de los artículos 15 y 16 de la presente Resolución, podrá participar en el concurso por esta modalidad la persona estudiante con los siguientes parámetros de creditaje y de promedio ponderado:

1. Los créditos de los cursos aprobados en la UCR durante los dos ciclos lectivos consecutivos del

último año lectivo (I y II Ciclo Lectivo), en que la persona estudiante estuvo matriculada, sean igual o mayor a la sumatoria de 30 créditos en ambos ciclos lectivos.

2. El promedio ponderado sea igual o superior a 9.00, que se calculará de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 18. Resolución de casos con igual promedio ponderado

En caso de existir estudiantes con igual promedio ponderado optando por el último lugar disponible, la ORI lo asignará a la persona estudiante que haya aprobado el mayor número de créditos para ese concurso. En caso de que estas personas estudiantes hayan aprobado la misma cantidad de créditos, la Vicerrectoría de Docencia resolverá lo que corresponda en estos casos.

Sección B. Concurso por la modalidad de Rendimiento Académico

ARTÍCULO 19. Población concursante por modalidad de rendimiento académico

La población estudiantil que se inscriba en el concurso mediante la modalidad de Rendimiento Académico por el traslado a otra carrera y/o recinto o el ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado, participará de acuerdo con los parámetros que se indican en el siguiente orden:

1. Cumplimiento de los requisitos especiales establecidos por las Unidades Académicas.
2. Capacidad máxima de cupos definida para cada carrera.
3. Promedio ponderado y número mínimo de créditos que se definen en los artículos 20 y 21 de esta Resolución.

ARTÍCULO 20. Parámetros de creditaje y promedio ponderado para asignación de cupos en primer orden

En el concurso estipulado en el artículo 19 de esta Resolución, para los parámetros de creditaje y del promedio ponderado, se considerarán:

1. Los créditos de los cursos aprobados en la UCR durante los dos ciclos lectivos consecutivos del último año lectivo (I y II Ciclo Lectivo), en que la persona estudiante estuvo matriculada, sean igual o mayor a 12 créditos en cada ciclo lectivo.
2. El promedio ponderado sea igual o superior a 8.50, que se calculará de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 21. Parámetros de creditaje y promedio ponderado para asignación de cupos en segundo orden

De manera excepcional, siempre y cuando existan cupos disponibles posterior a la asignación de cupos en primer orden en la modalidad de Rendimiento Académico, según las disposiciones de los artículos 19 y 20 de la presente Resolución, podrá participar en el concurso por esta modalidad la persona estudiante con los siguientes parámetros de creditaje y de promedio ponderado:

1. Los créditos de los cursos aprobados en la UCR durante los dos ciclos lectivos consecutivos del último año lectivo (I y II Ciclo Lectivo), en que la persona estudiante estuvo matriculada, sea igual o mayor a la sumatoria de 24 créditos en ambos ciclos lectivos.
2. El promedio ponderado sea igual o superior a 8.50, que se calculará de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 22. Resolución de casos con igual promedio ponderado

En caso de existir estudiantes con igual promedio ponderado optando por el último lugar disponible, la ORI lo asignará a la persona estudiante que haya aprobado el mayor número de créditos para ese concurso. En caso de que estas personas estudiantes hayan aprobado la misma cantidad de créditos, la Vicerrectoría de Docencia resolverá lo que corresponda en estos casos.

Sección C. Concurso por modalidad de Nota de Admisión

ARTÍCULO 23. Población concursante por modalidad de nota de admisión

La población estudiantil que se inscriba en el concurso mediante la modalidad de Nota de Admisión por el traslado de carrera y/o recinto o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado, participará de acuerdo con los parámetros que se indican en el siguiente orden:

1. Cumplimiento de los requisitos especiales establecidos por las Unidades Académicas.
2. Capacidad máxima de cupos definida para cada carrera.
3. Nota de Admisión, de mayor a menor.

La población estudiantil 2016 y años posteriores no podrá participar por esta modalidad de concurso para ingresar a una segunda carrera de forma simultánea, de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo V de esta Resolución.

ARTÍCULO 24. Resolución de casos con igual nota de admisión

En caso de existir estudiantes con igual nota de admisión optando por el último lugar disponible de acuerdo con la capacidad máxima de admisión de una carrera, la Vicerrectoría de Docencia resolverá lo que corresponda al respecto.

Capítulo IV

Condiciones generales sobre el traslado de sede

ARTÍCULO 25. Traslado de sede por concurso

La población estudiantil que desee trasladarse de sede, podrá hacerlo concursando conforme a lo dispuesto en el Capítulo III de esta Resolución, referente a las modalidades de Excelencia Académica, Rendimiento Académico y Nota de Admisión.

ARTÍCULO 26. Traslado temporal de Sede para carreras no desconcentradas ni descentralizadas

El traslado temporal de sede es la posibilidad que tiene la persona estudiante de matricular cursos en el primero y/o segundo ciclo lectivo del año que ingresa a carrera, en una sede distinta a la que fue admitida (no incluye la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio), siempre y cuando se cumplan con las siguientes condiciones:

- a. La carrera en que fue admitida la persona estudiante no se ofrezca en la sede a la que desea hacer el traslado temporal.
- b. Las personas estudiantes solo podrán matricular cursos que pertenezcan a su plan de estudios (artículo 46 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*).
- c. La persona estudiante que opte por el traslado temporal estará limitada a la oferta de cursos que la Sede Regional determine.

Para realizar la solicitud de traslado temporal de sede se deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. Completar la solicitud de traslado mediante la fórmula de “traslado temporal de Sede” (TR-1), disponible en el sitio web <https://ori.ucr.ac.cr/inicio/estudiantes/cambio-carrera>
2. Remitir de manera adjunta, en formato PDF, vía correo electrónico, desde la cuenta institucional dominio @ucr.ac.cr, a la siguiente dirección electrónica ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr, en las fechas que indica el calendario de esta Resolución (**Anexo 3**).
3. Mantenerse pendiente de que la ORI le informe el resultado de la solicitud, a la cuenta de correo institucional dominio @ucr.ac.cr.
4. De aprobarse la solicitud, podrá permanecer inscrita en la sede a la que se trasladó temporalmente, durante el primer o segundo ciclo lectivo, o en ambos ciclos, del año 2026.

-IMPORTANTE-

La población estudiantil que, para el II Ciclo Lectivo 2026, desee retornar a la carrera y recinto en que fue admitida, podrá solicitarlo completando la fórmula TR-2, disponible en el sitio web <https://ori.ucr.ac.cr/inicio/estudiantes/cambio-carrera> y remitiéndola a la siguiente dirección electrónica ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr, en las fechas que indica el calendario de esta Resolución (**Anexo 3**).

Una vez concluido el periodo de traslado temporal, la ORI realizará el trámite de traslado definitivo a la carrera y recinto en que fue admitida la persona estudiante.

ARTÍCULO 27. Traslado de sede por conclusión de tramo para carreras desconcentradas y descentralizadas

1. El traslado del estudiantado, de las sedes regionales a la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio o a otras sedes regionales, se autorizará cuando la persona estudiante haya concluido los tramos desconcentrados o descentralizados de la carrera en la que está inscrita. Para ello, se debe seguir el siguiente procedimiento:
 - a. La persona estudiante debe descargar del sitio web <https://ori.ucr.ac.cr/inicio/estudiantes/cambio-carrera> la fórmula IC-4-2 para el “Traslado de Sede por conclusión de tramo”, la cual deberá completar y remitir junto con el documento de identificación vigente, en formato PDF, a la dirección electrónica de los Servicios de Registro de la Sede Regional en que se encuentra inscrita, según corresponda:

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio	ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr
Sede de Occidente	registro.so@ucr.ac.cr
Sede del Atlántico	registro.sa@ucr.ac.cr
Sede de Guanacaste	registro.sg@ucr.ac.cr
Sede del Caribe	registro.sedecaribe@ucr.ac.cr
Sede del Pacífico	registro.sp@ucr.ac.cr
Sede del Sur	registro.ss@ucr.ac.cr
Sede Interuniversitaria de Alajuela	siaucr@ucr.ac.cr

- b. Los Servicios de Registro en cada Sede validarán los requisitos establecidos en la normativa aplicable al año en que ingresó la persona estudiante y trasladarán las solicitudes recibidas a la coordinación de la carrera para el estudio correspondiente.

- c. La coordinación de carrera realizará el estudio de conclusión de tramo. En caso de aprobar la solicitud de traslado, deberá remitir este documento debidamente firmado a la Dirección de la Sede Regional.
- d. La Dirección de la Sede comunicará, mediante oficio dirigido a la ORI, la autorización del traslado de sede por conclusión de tramo con indicación expresa del número de Resolución de la Vicerrectoría de Docencia que respalda dicho trámite, adjuntando los siguientes documentos:
 - i. La fórmula IC-4-2 y la copia del documento de identificación válido y vigente de la persona estudiante.
 - ii. Estudio de conclusión de tramo firmado por la coordinación de la carrera.

Adicionalmente, la Dirección de la Sede deberá remitir copia del oficio de autorización de traslado de sede por conclusión de tramo a la persona estudiante y a la Unidad Académica (Facultad, Escuela o Sede) donde se trasladará.

- e. La ORI procederá con la revisión y el trámite correspondiente.
2. Cuando por razones excepcionales, una carrera desconcentrada o descentralizada no ofrezca los cursos de forma total o parcial, o se evidencie que no imparte la oferta académica de manera idónea de forma que imposibilite a la persona estudiante inscrita en esa carrera el desarrollo de su plan de estudios, la Sede Regional deberá solicitar una valoración del traslado a la Unidad Académica que desconcentró esa carrera. La solicitud deberá efectuarse ante la Vicerrectoría de Docencia, para lo cual deberá adjuntar el estudio de expediente académico de la persona estudiante, previo al período de traslado establecido en el Calendario Estudiantil Universitario. En consecuencia, la Vicerrectoría de Docencia emitirá la Resolución correspondiente.
3. El estudiantado que desee solicitar traslado de sede sin haber concluido el tramo desconcentrado o descentralizado de la carrera en que está inscrito, solo podrá hacerlo, concursando por el traslado a determinado recinto en la misma carrera en la que está inscrito, mediante el concurso de ingreso a carrera y recinto de pregrado y grado en la UCR, en las modalidades que se establezcan para esos efectos.

Para participar en el concurso indicado, la persona estudiante deberá permanecer inscrita al menos un año en la carrera y recinto en que fue admitida originalmente.

Capítulo V

Disposiciones específicas para el concurso de traslado de carrera y/o recinto o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado

Sección A. Población universitaria con carné 2016 (B6) y años posteriores

ARTÍCULO 28. Ingreso simultáneo a una segunda carrera de pregrado y grado

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución VD-R-9309-2015²², **LA POBLACIÓN UNIVERSITARIA CON CARNÉ 2016 Y AÑOS POSTERIORES** tendrá la posibilidad de concursar por el ingreso a una segunda carrera, con el fin de cursar otra carrera simultánea a la que fue admitida previamente. El concurso será posible únicamente mediante las modalidades de Excelencia Académica y Rendimiento Académico. En caso de ser admitida, la persona estudiante quedará inscrita en ambas carreras.

22 Resolución VD-R-9309-2015 “Población Universitaria Ingreso en el año 2016”, disponible en: <http://vd.ucr.ac.cr/documento/vd-r-9309-2015-pdf>

ARTÍCULO 29. Ingreso por traslado de carrera de pregrado y grado y/o recinto

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución VD-R-9309-2015, **LA POBLACIÓN UNIVERSITARIA CON CARNÉ 2016 Y AÑOS POSTERIORES** tendrá la posibilidad de concursar por el traslado de carrera de pregrado y grado y/o recinto mediante las modalidades de Excelencia Académica, Rendimiento Académico y Nota de Admisión. En caso de ser admitida y consolidar el ingreso, la persona estudiante será ubicada únicamente en la carrera y/o recinto a la que ingresó en el año 2026, **sin posibilidad reingresar a la carrera anterior, salvo en los casos dispuestos en el artículo 30 de esta Resolución.**

ARTÍCULO 30. Solicitud de traslado de carrera para personas egresadas del grado máximo de la carrera

LA PERSONA ESTUDIANTE CON CARNÉ 2016 Y AÑOS POSTERIORES, en condición de egresada del grado académico máximo que ofrece la carrera en la que se encuentra inscrita al momento del concurso el traslado de carrera y/o recinto o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado, debe solicitar traslado y no carrera simultánea.

Si la persona estudiante en condición de egresada es admitida en la carrera a la que solicitó traslado, para completar los requisitos de graduación: el Trabajo Comunal Universitario, el Trabajo Final de Graduación o la juramentación (acto de graduación), según corresponda, deberá solicitar a la decanatura o dirección de la Unidad Académica (Facultades, Escuelas y Sedes Regionales) un oficio haciendo constar que cumple con lo especificado en este artículo. Este oficio deberá ser enviado por la Unidad Académica respectiva directamente a la ORI, con el cual se procederá con el regreso temporal a la carrera anterior, hasta por el plazo dispuesto en los artículos 20 y 29 del *Reglamento de Trabajo Comunal Universitario* o el artículo 21 inciso a) del *Reglamento General de los Trabajos Finales de Graduación en Grado*, según corresponda.

ARTÍCULO 31. Cantidad de veces que la población universitaria podrá solicitar el ingreso a otra carrera de pregrado y grado y/o recinto

Se limita a dos el número de veces que la **POBLACIÓN UNIVERSITARIA CARNÉ 2016 Y AÑOS POSTERIORES** puede solicitar ingreso a carrera. La contabilización del número de veces en las que puede concursar considerará:

- a. La primera carrera en la que fue admitido como estudiante de primer ingreso.
- b. La siguiente carrera a la que concursa como estudiante universitario, siempre que consolide su ingreso, a excepción de carreras de planes especiales, con la modalidad ingreso por supernumerario o por continuidad curricular.

La persona estudiante que tenga agotado el límite de carreras, según lo establecido en el presente artículo, podrá solicitar el ingreso a otra carrera, una vez que se haya obtenido el grado máximo (cumplir con el Acto de Graduación) en alguna de las carreras en las que se encuentra empadronada.

-IMPORTANTE-

El número de veces indicado en este artículo no contabilizará la solicitud de ingreso a carrera de pregrado y grado en otro recinto, en la misma carrera en la que previamente la persona estudiante haya consolidado su ingreso.

Sección B. Población universitaria con carné 2015 (B5) y años anteriores

ARTÍCULO 32. Cantidad de veces que la población universitaria podrá solicitar el ingreso a otra carrera de pregrado y grado y/o recinto

LA POBLACIÓN UNIVERSITARIA CARNÉ 2015 Y AÑOS ANTERIORES, solo podrá solicitar el ingreso a una carrera de pregrado y grado y/o recinto adicional a la que se encuentra empadronado con anterioridad al año 2016. Este límite considerará:

- a. La(s) carrera(s) en la(s) que fue admitido con anterioridad al año 2016.
- b. La carrera adicional a la que concursa como estudiante universitario, siempre que consolide su ingreso, a excepción de carreras de planes especiales, con la modalidad ingreso por supernumerario o por continuidad curricular.

La persona estudiante que tenga agotado el límite de carreras, según lo establecido en el presente artículo, podrá solicitar el ingreso a otra carrera, una vez que se haya obtenido el grado máximo (cumplir con el Acto de Graduación) en alguna de las carreras en las que se encuentra empadronada.

-IMPORTANTE-

El número de veces indicado en el párrafo anterior no contabilizará la solicitud de ingreso a carrera de pregrado y grado en otro recinto, en la misma carrera en la que previamente la persona estudiante haya consolidado su ingreso.

Sección C. Población universitaria con carné 94 y anteriores

ARTÍCULO 33. Cantidad de veces que la población universitaria podrá solicitar el ingreso a otra carrera de pregrado y grado y/o recinto

Se limita a dos el número de veces que la **POBLACIÓN UNIVERSITARIA CON CARNÉ 94 Y AÑOS ANTERIORES**, que no registra carrera de admisión en la UCR, puede solicitar ingreso a carrera. La contabilización del número de veces en las que puede concursar considerará:

- a. La primera carrera en la que fue admitida.
- b. La siguiente carrera a la que concursa, siempre que consolide su ingreso, a excepción de carreras de planes especiales, con la modalidad ingreso por supernumerario o por continuidad curricular.

La persona estudiante que tenga agotado el límite de carreras, según lo establecido en el presente artículo, podrá solicitar el ingreso a otra carrera, una vez que se haya obtenido el grado máximo (cumplir con el Acto de Graduación) en alguna de las carreras en las que se obtuvo ingreso después del año 2017.

-IMPORTANTE-

El número de veces indicado en este artículo no contabilizará la solicitud de ingreso a carrera de pregrado y grado en otro recinto, en la misma carrera en la que previamente la persona estudiante haya consolidado su ingreso.

Capítulo VI

Procedimiento para el concurso por el traslado de carrera y/o recinto o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado

ARTÍCULO 34. Deber de actualización de datos personales

En caso de haber cambiado cualquier dato personal registrado ante la ORI, incluyendo la cuenta de correo electrónico personal, la persona estudiante deberá actualizar la información, de previo al periodo de inscripción al concurso de traslado de carrera y/o recinto o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado, de acuerdo con el procedimiento descrito en el siguiente enlace: <https://ori.ucr.ac.cr/inicio/estudiantes/informacion-expediente>

ARTÍCULO 35. Procedimiento para la inscripción en el concurso de traslado de carrera y/o recinto o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado, vía aplicación web e ingreso

La población universitaria debe realizar la inscripción al concurso de traslado de carrera y/o recinto o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado, vía aplicación web e ingreso, por medio de la “Solicitud para la Escogencia de Carreras y Recintos por Web, Población Universitaria”, en las siguientes fechas y horas:

Fecha y hora de inicio: 7 de enero del 2026 a las 08:00 horas (hora servidor).

Fecha y hora de finalización: 9 de enero del 2026 a las 17:00 horas (hora servidor).

Para la inscripción, el estudiantado debe:

1. Ingresar a la siguiente dirección electrónica: <https://eingresso.ucr.ac.cr/eingresso/>
2. Ingresar a la opción “**2 Universitarios**” y digitar en el espacio correspondiente:

- a. Número de carné.
- b. Contraseña.

En caso de que no posea la contraseña, debe ingresar a la página <https://ematricula.ucr.ac.cr/ematricula/> a la opción “Recuperar contraseña” y seguir los pasos que se le indican para obtenerla. De no ser factible la “recuperación de la contraseña”, la persona estudiante podrá solicitar el apoyo requerido para realizar este proceso, a la dirección electrónica ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr

- c. Presionar la opción de “**Ingresar**”, para el acceso al sistema.
- d. Revisar y, de ser necesario, corregir los datos personales que se desplegarán en la pantalla.
- e. Presionar la opción “**Actualizar datos personales**”, para que se guarden las correcciones realizadas, las que se podrán imprimir.
- f. Seleccionar la pestaña “**Solicitar carrera y recinto**”, donde se despliega “**Solicitud de Ingreso a Carrera**” y las condiciones del concurso que debe conocer.
- g. Seleccionar la casilla “**Acepto las condiciones del concurso**”. Aceptadas las condiciones del concurso, se despliega la pantalla: “**Solicitud de Ingreso a Carrera**”.
- h. Seleccionar, según corresponda:
 - i. “**Sí**”, si desea concursar por el ingreso a una carrera simultánea de pregrado y grado.
 - ii. “**No**”, si desea concursar por el traslado de carrera y/o recinto.
- i. Registrar la solicitud de una carrera y el recinto correspondiente en la opción “**Detalle de Solicitud**”, donde se desplegarán todas las carreras en orden de código, y las carreras con

requisitos especiales, que la persona estudiante haya aprobado, cuando así corresponde.

j. Oprimir el botón **“Registrar solicitud”**. En el sistema se mostrará la fecha y hora máxima para finalizar la solicitud.

Posteriormente, en el sistema se desplegará la información de la opción de **“Carrera y Recinto”** en la que está concursando la persona estudiante y las leyendas de advertencia que debe conocer.

k. Seleccionar el botón **“Cancelar”** si desea modificar la opción de carrera y recinto seleccionada

l. Presionar el botón **“Aceptar”** si está de acuerdo con la información de carrera y recinto seleccionada. El sistema mostrará la leyenda **“La solicitud ha sido ingresada exitosamente”**.

m. Presionar el botón **“Generar Comprobante”**, y luego pulsar el botón **“Imprimir”** para obtener el **“Comprobante de Solicitud de Concurso a carrera y recinto en el año 2026”**, el cual contiene un número de solicitud (No. Solicitud).

n. Marcar el botón **“Regresar”**, y luego cerrar el sistema en la pestaña **“Salir”**.

ARTÍCULO 36. Excepciones a la inscripción vía aplicación web ingreso en el concurso de traslado de carrera y/o recinto o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado

En caso de que la persona estudiante, al momento del concurso, presente las siguientes condiciones:

- a.** Interrupción de Estudios (IT) o Interrupción Parcial (ITP), que afecte el cálculo del promedio ponderado para el concurso según el artículo 9 de la presente Resolución.
- b.** Solicitud de cambio de recinto en la misma carrera.
- c.** Población estudiantil con número de carné 87 y anteriores con escala de nota de admisión de cero a cien (0-100).
- d.** Situaciones calificadas en las cuales la ORI considere que así lo requieran.

Para la inscripción el estudiantado debe:

- 1.** Ingresar a la siguiente dirección electrónica: <https://eformularios.ucr.ac.cr/> , a partir de las 8:00 horas del **7 de enero del 2026 y hasta las 17:00 horas del 9 de enero del 2026 (hora servidor)**.
- 2.** Registrarse con el número de carné. Posteriormente, el sistema le remitirá la cuenta de usuario y contraseña para el ingreso al sistema, según corresponda:
 - i.** Estudiantes activos, a la dirección electrónica con dominio @ucr.ac.cr
 - ii.** Estudiantes inactivos, a la dirección electrónica personal registrada en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles (ver artículo 34).
- 3.** Completar el formulario IC-11 **“Solicitud de Ingreso a Carrera para el año 2026”**, según las indicaciones descritas en dicho documento.

Una vez recibida y tramitada la solicitud, la ORI enviará a la persona estudiante un comprobante de la inscripción.

ARTÍCULO 37. Procedimiento de solicitud para participar en el concurso de traslado de carrera y/o recinto o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado, de forma presencial

En caso de que, única y exclusivamente, la persona estudiante se encuentre imposibilitada de acceder a las plataformas digitales para el concurso de traslado de carrera y/o recinto o ingreso simultáneo a otra carrera

de pregrado y grado, vía web (artículos 35 y 36 de la presente Resolución), podrá presentarse a la ORI o a los Servicios de Registro de las Sedes Regionales (ver artículo 2 inciso r. de esta Resolución), **desde las 8:00 horas del 7 de enero del 2026 y hasta las 16:30 horas del 9 de enero del 2026**, donde se le proporcionará el equipo necesario para realizar el trámite.

ARTÍCULO 38. Autorización para trámites presenciales

Si la persona estudiante requiere autorizar a otra persona para que le efectúe el trámite en forma presencial, la persona autorizada deberá presentar lo siguiente:

1. Carta original de autorización para realizar el trámite, con la firma autógrafa extendida por la persona estudiante, para realizar el trámite de acuerdo con el artículo 37 de esta Resolución.
2. Original del documento de identificación de la persona autorizada y copia de identificación de la persona que autoriza: cédula de identidad, TIM, pasaporte, cédula de residencia y otros documentos emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería o el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

ARTÍCULO 39. Solicitud de modificación o exclusión de la inscripción al concurso

En caso de que la persona estudiante requiera modificar el contenido o excluir la solicitud de inscripción al concurso de traslado de carrera y/o recinto o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado, deberá ingresar al siguiente enlace: <https://eformularios.ucr.ac.cr/>, a partir de las **8:00 horas del 12 de enero del 2026 y hasta las 13:00 horas del 13 de enero del 2026 (hora servidor)** y completar el formulario denominado **“Modificación de la Solicitud de Concurso”**, según las indicaciones descritas en dicho documento.

Si la persona estudiante no se ha registrado previamente en la plataforma <https://eformularios.ucr.ac.cr/> deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 36 inciso 2 de esta Resolución.

ARTÍCULO 40. Consultas, gestiones y recursos (inscripción)

1. Consultas y gestiones. La población concursante que requiera realizar consultas podrá hacerlas desde las **08:00 horas del día 15 de enero hasta las 16:30 horas del día 19 de enero del 2026**, al correo electrónico ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr

2. Recursos. La población concursante que requiera interponer los recursos dispuestos en los artículos 219 y siguientes del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, deberá hacerlo dentro de los plazos indicados en los artículos 222 y 225 del Estatuto Orgánico, desde las **08:00 horas del día 15 de enero hasta las 16:30 horas del día 21 de enero del 2026**.

2.1. Vía correo electrónico:

Enviar a la cuenta institucional ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr y adjuntar:

- a. Solicitud suscrita por la persona concursante con firma autógrafa, de forma legible y completa (nombre completo, número de documento de identificación, número de carné, número telefónico, descripción de su caso y petición, documentos probatorios, entre otros), en formato PDF. No se aceptarán documentos con la firma en formato de imagen.
- b. Copia del documento de identificación oficial por ambos lados (cédula de identidad, TIM, pasaporte, cédula de residencia u otros documentos de identificación emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería o el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto), en formato PDF o JPEG.

De poseer firma digital certificada, esta puede ser utilizada, siempre y cuando se valide en el Sistema Central Directo del Banco Central de Costa Rica; en cuyo caso no será necesario enviar la copia del documento de

identificación. No se aceptarán documentos con la firma en formato de imagen.

2.2. En forma presencial:

Apersonarse en la ORI de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes o en los Servicios de Registro de las Sedes Regionales y Recintos y presentar:

- a.** Solicitud suscrita por la persona concursante con firma autógrafa, de forma legible y completa (nombre completo, número de documento de identificación, número de carné, número telefónico, descripción de su caso y petición, documentos probatorios, entre otros).
- b.** Documento de identificación oficial (cédula de identidad, TIM, pasaporte, cédula de residencia u otros documentos de identificación emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería o el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto).

La población concursante podrá entregar la solicitud por medio de otra persona, para lo cual debe enviar lo siguiente:

- c.** El documento descrito en el punto 2.2.a del presente artículo.
- d.** Copia del documento de identificación oficial de la persona interesada (cédula de identidad, TIM, pasaporte, cédula de residencia u otros documentos de identificación emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería o el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto).

ARTÍCULO 41. Publicación del resultado del concurso

La ViVE, por medio de la ORI, publicará en la página web <https://ori.ucr.ac.cr/> el resultado del concurso de la población estudiantil admitida, con indicación de la carrera y recinto en que fue aceptada, durante las fechas indicadas en el calendario de esta Resolución (**Anexo 3**).

ARTÍCULO 42. Empadronamiento de personas no admitidas

El estudiantado universitario que concurse por el traslado de carrera y/o recinto o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado en el año 2026 y que no sea admitido en una carrera, quedará inscrito en la carrera y recinto donde estaba admitido antes de concursar.

ARTÍCULO 43. Consultas, gestiones y recursos (resultado del concurso)

1. Consultas y gestiones. La población concursante que requiera realizar consultas y gestiones podrá hacerlas desde las **08:00 horas del día 27 de enero hasta las 16:30 horas del día 29 de enero del 2026**, al correo electrónico ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr

2. Recursos. La población concursante que requiera interponer los recursos dispuestos en los artículos 219 y siguientes del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, deberá hacerlo dentro de los plazos indicados en los artículos 222 y 225 del Estatuto Orgánico, desde las **08:00 horas del día 27 de enero hasta las 16:30 horas del día 2 de febrero del 2026**.

2.1. Vía Web:

Ingresar al sitio web: <https://consultasic.ucr.ac.cr/resultadouniv/> y completar la información que se le solicita.

2.2. En forma presencial:

Apersonarse en la ORI de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes o en los Servicios de Registro de las Sedes Regionales y Recintos y presentar:

- a. Solicitud suscrita por la persona concursante con firma autógrafa, de forma legible y completa (nombre completo, número de documento de identificación, número de carné, número telefónico, descripción de su caso y petición, documentos probatorios, entre otros).
- b. Documento de identificación oficial (cédula de identidad, TIM, pasaporte, cédula de residencia u otros documentos de identificación emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería o el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto).

La población concursante podrá entregar la solicitud por medio de otra persona, para lo cual debe enviar lo siguiente:

- c. El documento descrito en el punto 2.2.a del presente artículo.
- d. Copia del documento de identificación oficial de la persona interesada (cédula de identidad, TIM, pasaporte, cédula de residencia u otros documentos de identificación emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería o el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto).

Capítulo VII

Condiciones generales sobre la consolidación del traslado de carrera y/o recinto o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado

ARTÍCULO 44. Consolidación del traslado de carrera y/o recinto o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado

La población estudiantil que haya optado por el traslado de carrera y/o recinto, así como la población universitaria con carné 2015 y anteriores que haya optado por el ingreso simultáneo a otra carrera, consolidará su ingreso en el primer o segundo ciclo lectivo del año 2026, si cumple con el siguiente requisito:

- a. Realizar matrícula consolidada de, al menos, un curso del plan de estudios de la carrera en la que fue admitida, en la sede que corresponda, **siempre y cuando no forme parte** de los cursos de formación humanística (Curso Integrado de Humanidades I y II, Actividad Artística, Actividad Deportiva, Repertorio, Seminario de Realidad Nacional I y II), ni cursos complementarios contenidos en la Resolución que emite la Vicerrectoría de Docencia cada ciclo lectivo.

ARTÍCULO 45. Consolidación del ingreso simultáneo a otra carrera (población 2016 y posteriores)

La población universitaria con carné 2016 y posteriores que haya optado por el ingreso simultáneo a otra carrera, consolidará su ingreso en el primer o segundo ciclo lectivo del año 2026, si cumple con los siguientes requisitos:

- a. Realizar matrícula consolidada de, al menos, un curso del plan de estudios de la carrera en la que fue admitida, en la sede que corresponda, **siempre y cuando no forme parte** de los cursos de formación humanística (Curso Integrado de Humanidades I y II, Actividad Artística, Actividad Deportiva, Repertorio, Seminario de Realidad Nacional I y II), ni cursos complementarios contenidos en la Resolución que emite la Vicerrectoría de Docencia cada ciclo lectivo.

- b.** Realizar matrícula consolidada de cursos entre ambos planes de estudio que sumen, al menos, 12 créditos en cualquiera de los ciclos lectivos (primer o segundo) del año 2026. Los cursos complementarios contenidos en la Resolución que emite la Vicerrectoría de Docencia cada ciclo lectivo no serán contemplados en la sumatoria de los 12 créditos antes mencionados.

ARTÍCULO 46. Renuncia al cupo por no consolidación

La no realización y consolidación de la matrícula en los cursos del plan de estudios, conforme lo establecen los artículos 44 y 45 de esta Resolución, según corresponda, para todos los efectos se tendrá como una renuncia de la persona estudiante a la carrera y recinto a la que ingresó en el año 2026 e independientemente de su condición quedará ubicada en la carrera y recinto en que estaba inscrita antes del concurso.

ARTÍCULO 47. No consolidación por retiro de cursos

La persona estudiante que realiza matrícula en el primer o en el segundo ciclo lectivo, o en ambos ciclos lectivos, y renuncia o hace retiro de todos los cursos del plan de estudios de la carrera en la que quedó admitida en el año 2026, no consolidará el ingreso a la otra carrera de pregrado y grado y/o recinto, por lo que quedará ubicada en la carrera y recinto en que estaba inscrita antes del concurso.

ARTÍCULO 48. Comunicación sobre no consolidación

A las personas estudiantes que no consolidan el ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado y/o recinto en el primer o en el segundo ciclo lectivo del año 2026, la ORI les comunicará de esta condición a la cuenta del correo electrónico institucional dominio @ucr.ac.cr, **a más tardar, el 23 de octubre del año 2026.**

ARTÍCULO 49. Consultas, gestiones y recursos (consolidación)

1. Consultas y gestiones ante la ORI. El estudiantado universitario que requiera realizar consultas y gestiones sobre el comunicado de no consolidación del ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado y/o recinto podrá hacerlas, al correo electrónico ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr, en el período establecido en el calendario que se incluye en el Anexo 3 de la presente Resolución.

2. Recursos ante la ORI. El estudiantado universitario que requiera realizar los recursos dispuestos en los artículos 219 y siguientes del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, deberá hacerlo dentro de los plazos indicados en los artículos 222 y 225 del Estatuto Orgánico. La gestión o recurso se deberá enviar desde la cuenta del correo electrónico institucional dominio @ucr.ac.cr, al correo electrónico ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr y deberá adjuntar:

- a.** Carta debidamente firmada, en formato PDF, de forma legible y completa, que incluya los datos de número de carné universitario y número de teléfono. De poseer firma digital certificada, esta puede ser utilizada, siempre y cuando se valide en el Sistema Central Directo del Banco Central de Costa Rica.
- b.** Copia de documento de identificación oficial por ambos lados, en formato PDF, de forma legible (cédula de identidad, TIM, pasaporte, cédula de residencia y otros documentos de identificación emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería o el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto).

3. Situaciones de imposibilidad material ante la Vicerrectoría de Docencia. El estudiantado universitario que presente situaciones comprobadas de imposibilidad de cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 44 y 45 de la presente Resolución, podrá presentar ante la Vicerrectoría de Docencia una solicitud de valoración de su caso, a efectos de consolidar su ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado y/o recinto, durante los periodos establecidos en el **Anexo 3**, al correo electrónico docencia@ucr.ac.cr y deberá adjuntar:

- a. Carta debidamente firmada, en formato PDF, de forma legible y completa, que incluya los datos de número de carné universitario y número de teléfono. De poseer firma digital certificada, esta puede ser utilizada, siempre y cuando se valide en el Sistema Central Directo del Banco Central de Costa Rica.
- b. Copia de documento de identificación oficial por ambos lados, en formato PDF, de forma legible (cédula de identidad, TIM, pasaporte, cédula de residencia y otros documentos de identificación emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería o el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto).
- c. Documentos que comprueben la imposibilidad de cumplimiento alegada en la solicitud.

ARTÍCULO 50. Autorización de matrícula

Para la autorización de matrícula, las Unidades Académicas y la población estudiantil deben sujetarse a lo dispuesto por el Consejo Universitario y la Vicerrectoría de Docencia en esta materia. No está permitido a las Unidades Académicas autorizar la matrícula, ni al estudiantado universitario matricular cursos que no forman parte de su plan de estudios, a excepción de los que indique la Vicerrectoría de Docencia en la Resolución sobre cursos complementarios autorizados para el estudiantado universitario ubicado en carrera de pregrado y grado, que se emite cada ciclo lectivo (disponible en: <http://vd.ucr.ac.cr/>).

ARTÍCULO 51. Prohibición de matrícula de cursos aprobados

En la Resolución conjunta de las Vicerrectorías de Docencia y de Vida Estudiantil, No. 5020-91, a partir del 31 de mayo de 1991, se establece la prohibición de matricular nuevamente un curso ya aprobado o su equivalente.

Capítulo VIII

Responsabilidades y disposiciones finales

ARTÍCULO 52. Calendario

El estudiantado universitario que desee concursar por traslado o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado y/o recinto, deberá cumplir con los procedimientos y requisitos establecidos en esta Resolución, durante los períodos que señala el calendario que se incluye en el **Anexo 3**.

ARTÍCULO 53. Arancel del derecho de inscripción al concurso

En la Resolución R-7297-2008, se establece lo relativo al arancel del derecho de inscripción al concurso. Se exime de la cancelación de este arancel a las personas estudiantes con beca socioeconómica categoría 5.

ARTÍCULO 54. Monto del arancel

La Oficina de Administración Financiera (OAF) incluirá el monto del arancel por derecho de inscripción en el estado de cuenta del primer ciclo lectivo del año 2026, de todas las personas estudiantes que se inscribieron en el proceso de concurso, independientemente del resultado.

ARTÍCULO 55. Comprobante de solicitud de estudio

En los casos en que la persona estudiante, al momento del concurso, cumpla con el creditaje requerido para las modalidades de Excelencia Académica y Rendimiento Académico, y no disponga de la totalidad de las

calificaciones de los cursos reportados por las Unidades Académicas a la ORI, el comprobante de su solicitud indicará **“Comprobante de solicitud de estudio”**.

Posteriormente, una vez que la ORI cuente con las calificaciones pendientes, remitirá al correo electrónico institucional con dominio @ucr.ac.cr de la persona estudiante el comprobante de inscripción con las modalidades en que concursará de forma definitiva.

De igual forma, se procederá con aquellas personas estudiantes, a quienes se les generó el **“Comprobante de solicitud de estudio”** por otras situaciones pendientes de trámite.

ARTÍCULO 56. Calificaciones finales reportadas por las Unidades Académicas

Es responsabilidad del estudiantado universitario verificar que las calificaciones finales reportadas por las Unidades Académicas corresponden con las obtenidas en los cursos durante el último año en que estuvo matriculado. La ORI velará por el cumplimiento de lo señalado en el artículo 29 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, respecto de la remisión de las calificaciones finales por parte de las Unidades Académicas, en específico, de las actas de calificaciones de cursos pendientes del estudiantado universitario, cuyo estado del proceso de concurso por las modalidades de Excelencia Académica y Rendimiento Académico presenten la condición de pendiente, de acuerdo con las normas, los procedimientos y el calendario de esta Resolución (**Anexo 3**).

En caso de que alguna Unidad Académica no reporte las calificaciones finales y esto ocasiona que la persona estudiante no pueda participar en el concurso por las modalidades de Excelencia Académica y/o Rendimiento Académico, será de su exclusiva responsabilidad y, por ende, estará bajo el ejercicio de la potestad disciplinaria.

ARTÍCULO 57. Responsabilidad de las personas estudiantes por errores u omisiones

El incumplimiento de requisitos, errores u omisiones en que incurra la persona estudiante al realizar la inscripción o trámites relacionados con el traslado de carrera y/o recinto o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado o cualquier otro establecido en esta Resolución, serán de su exclusiva responsabilidad y no obligan a la UCR a subsanarlos en ninguno de sus extremos. Ante el incumplimiento de requisitos en el concurso, la ORI excluirá a la persona estudiante del proceso de ingreso a carrera.

ARTÍCULO 58. Solicitudes extemporáneas

Las solicitudes presentadas posterior a los plazos establecidos en el Calendario de esta Resolución (**Anexo 3**), serán extemporáneas y no obligan a la UCR a subsanarlas en ninguno de sus extremos.

ARTÍCULO 59. Reconocimiento de estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior

El estudiantado universitario de la UCR que haya realizado estudios en otras instituciones de educación superior podrá gestionar ante la Unidad Académica correspondiente, por medio de la ORI, la solicitud de reconocimiento y equiparación de las asignaturas aprobadas en otras instituciones, de conformidad con el *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*. Este trámite se deberá efectuar una vez que la persona estudiante sea admitida a carrera, por medio de: <https://ereconocimiento.ucr.ac.cr/Equiparacion/>

ARTÍCULO 60. Exclusión de personas admitidas por incumplimiento de requisitos

La ORI verificará que el estudiantado universitario admitido reúna los requisitos de ingreso. Si se identifica que una persona estudiante universitaria fue admitida de forma irregular en una carrera de pregrado y grado, perderá el cupo en esa carrera y, en consecuencia, se procederá con la anulación de los cursos matriculados, si los hubiere. Para el caso de los cursos aprobados en esa condición irregular, se aplicarán los procesos de anulación de actos declarativos de derechos que estipula la Ley General de la Administración Pública.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 16 de octubre de 2025.

M.Sc., M.L. Jáírol Núñez Moya
Vicerrector de Docencia

Consejo Universitario
Rectoría
Vicerrectorías
Unidades Académicas
Oficina de Registro e Información
Oficina de Orientación
FEUCR
Gaceta Universitaria

Anexo 1

Carreras con requisitos especiales para el ingreso en el año 2026

Las carreras que se indican a continuación cuentan con Requisitos Especiales para el ingreso a carrera en el año 2026, de acuerdo con lo establecido en la Resolución VD-13340-2025 y sus adiciones, que se encuentra disponible bajo la dirección <https://vd.ucr.ac.cr/resolucion-vicepresidencia-de-docencia-vd-13340-2025>

Los Requisitos Especiales comprenden protocolos como audiciones, pruebas psicométricas, pruebas de habilidades cuantitativas, pruebas de habilidad física y motriz, talleres de selección, entrevistas, valoraciones y evaluaciones médicas y en general cualquier otro tipo de examen valoración o actividad que la población aspirante debe cumplir y aprobar de previo al concurso de ingreso en la Universidad de Costa Rica, antes de efectuar la solicitud de ingreso a carrera y recinto en la Oficina de Registro e Información.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio		
Unidad Académica	Carrera	Información
Escuela de Artes Dramáticas	Bachillerato y Licenciatura en Artes Teatrales (110103)	Teléfono: 2511-6722. Correo electrónico: pruebasingreso.ead@ucr.ac.cr
Escuela de Artes Plásticas	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico con énfasis en Diseño Pictórico, Diseño Escultórico, Diseño Cerámico o Diseño de la Estampa (110213)	Teléfonos: 2511-8939, 2511-8945, 2511-8940, 2511-8943
	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico (110214)	Correo electrónico: inscripcionprueba.eapl@ucr.ac.cr
Escuela de Artes Musicales	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición (110302)	Teléfonos: 2511-8554/ 2511-8543 Correo electrónico: asuntosestudiantiles.eam@ucr.ac.cr
	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Piano (110308)	
	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra (110309)	
	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto (110310)	
	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Cuerdas (110311)	
	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Viento o Percusión (110312)	
	Bachillerato en Música con énfasis en Dirección (110313)	
Escuela de Física	Bachillerato en Física (210201)	Tel. 2511-6976/6996 Correo electrónico: hc.iip@ucr.ac.cr
	Bachillerato y Licenciatura en Meteorología (210202)	
Escuela de Matemática	Bachillerato y Licenciatura en Matemáticas (210401)	Tel. 2511-6976/6996 Correo electrónico: hc.iip@ucr.ac.cr
	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Actuariales (210402)	

Escuela de Química	Bachillerato y Licenciatura en Química (210501)	Tel. 2511-6976/6996 Correo electrónico: hc.iip@ucr.ac.cr
Escuela de Formación Docente	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música (320246)	Tel. 2511-8554/ 2511-8543 Correo electrónico: asuntosestudiantiles.eam@ucr.ac.cr
Escuela de Educación Física y Deportes	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias del Movimiento Humano (320508)	Tel. 2511-2939 Correo electrónico: ingresoedufi@ucr.ac.cr
Escuela de Estadística	Bachillerato en Estadística (330402)	Tel. 2511-6976/6996 Correo electrónico: hc.iip@ucr.ac.cr
Facultad de Farmacia	Licenciatura en Farmacia (540101)	Tel. 2511-6976/6996 Correo electrónico: hc.iip@ucr.ac.cr
Sedes Regionales		
Sede Regional de Occidente	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico con énfasis en Diseño Pictórico, Diseño Escultórico, Diseño Cerámico o Diseño de la Estampa (110213)	Tel. 2511-7025/7026 Correo electrónico: pruhabsap.so@ucr.ac.cr
	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico (110214)	
	Bachillerato y Licenciatura en Educación de las Ciencias del Movimiento Humano para la Salud y la Calidad de Vida (600138)	Tel. 2511-7154 Correo electrónico: cienmovhumano.so@ucr.ac.cr
Sede Regional del Atlántico	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico (110214)	Tel. 2511-9283 Correo electrónico: disenografico.sa@ucr.ac.cr
	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música (320246)	Tel. 2511-9263 Correo electrónico: direccion.sa@ucr.ac.cr
	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias del Movimiento Humano (320508)	Tel. 2511-9265 Correo electrónico: cimohu@sa.ucr.ac.cr
Sede Regional del Caribe	Licenciatura en Ingeniería Marítima con énfasis en Náutica y Transporte Marítimo y en Máquinas Marinas (600004)	Tel. 2511-7367 marinacivil.sedecaribe@ucr.ac.cr
Sede Interuniversitaria de Alajuela	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico (110214)	Tel. 2511-7954/7955 Correo electrónico: pruebadehabilidad.dgsia@ucr.ac.cr

Anexo 2

Capacidad máxima de admisión por carrera y recinto

La capacidad máxima que se ofrece al estudiantado que participa en el concurso de ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto en la Universidad de Costa Rica en el año 2026, responde a la información aportada por las autoridades universitarias responsables de la gestión de carreras según la Circular VD-28-2025¹.

Código de carrera	Unidad Académica	Capacidad máxima Nota de admisión	Capacidad máxima Excelencia Académica	Capacidad máxima Rendimiento Académico
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes(Código 11) - Área de Artes y Letras				
Facultad de Artes				
Escuela de Artes Dramáticas				
110103*	Bachillerato y Licenciatura en Artes Teatrales	4	2	2
Escuela de Artes Plásticas				
110202	Bachillerato y Licenciatura en Historia del Arte	2	2	1
110213*	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico con énfasis en Diseño Pictórico, Diseño Escultórico, Diseño Cerámico o Diseño de la Estampa	8	4	3
110214*	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico	2	2	1
Escuela de Artes Musicales				
110302*	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición	3	2	1
110308*	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Piano	2	1	1
110309*	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra	6	4	2
110310*	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto	5	3	2
110311*	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Cuerdas	3	2	1
110312*	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Viento o Percusión	15	9	6
110313*	Bachillerato en Música con énfasis en Dirección	3	2	1
Facultad de Letras				
Escuela de Filología, Lingüística y Literatura				
120101	Bachillerato y Licenciatura en Filología Española	28	17	12
120102	Bachillerato y Licenciatura en Filología Clásica	19	12	8
Escuela de Filosofía				
120201	Bachillerato y Licenciatura en Filosofía	22	14	9
Escuela de Lenguas Modernas				
120303	Bachillerato en Inglés	40	24	16
120304	Bachillerato en Francés	8	5	3

¹ Circular VD-28-2025 referente a la "Solicitud de información sobre la capacidad máxima (cupos) de admisión para el 2025", disponible en: <https://vd.ucr.ac.cr/circular-vd-28-2025>

NOTA: Las carreras cuyo código contiene el signo * (asterisco) poseen requisitos especiales según la Resolución VD-13340-2025.

Código de carrera	Unidad Académica	Capacidad máxima Nota de admisión	Capacidad máxima Excelencia Académica	Capacidad máxima Rendimiento Académico
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes (Código 11) - Área de Ciencias Básicas				
Facultad de Ciencias				
Escuela de Biología				
210101	Bachillerato y Licenciatura en Biología	18	11	6
Escuela de Física				
210201*	Bachillerato en Física	12	7	5
210202*	Bachillerato y Licenciatura en Meteorología	12	7	4
Escuela de Geología				
210301	Bachillerato y Licenciatura en Geología	5	3	2
Escuela de Matemática				
210401*	Bachillerato y Licenciatura en Matemáticas	6	4	2
210402*	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Actuariales	4	3	2
210403	Bachillerato y Licenciatura en Educación Matemática	9	5	4
Escuela de Química				
210501*	Bachillerato y Licenciatura en Química	17	11	7
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes (Código 11) - Área de Ciencias Sociales				
Facultad de Derecho				
310101	Bachillerato y Licenciatura en Derecho	5	3	2
Facultad de Educación				
Escuela de Formación Docente				
320208	Bachillerato en la Enseñanza del Inglés	1	1	1
320209	Bachillerato en la Enseñanza del Francés	1	1	1
320233	Bachillerato en la Enseñanza de la Filosofía	1	1	1
320242	Bachillerato y Licenciatura en Educación Primaria	1	1	1
320244	Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Sociales y Licenciatura en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica	1	1	1
320246*	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música	1	1	1
320251	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Castellano y Literatura	1	1	1
320257	Bachillerato en la Educación Preescolar y Licenciatura en Educación Preescolar con énfasis en Gestión de proyectos educativos para la primera infancia y en la atención a la niñez temprana	1	1	1
320259	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Ciencias Naturales	1	1	1
800001	Licenciatura en la Enseñanza Bilingüe de la Matemática	1	1	1
Escuela de Orientación y Educación Especial				
320311	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación	4	2	2

NOTA: Las carreras cuyo código contiene el signo * (asterisco) poseen requisitos especiales según la Resolución VD-13340-2025.

Código de carrera	Unidad Académica	Capacidad máxima Nota de admisión	Capacidad máxima Excelencia Académica	Capacidad máxima Rendimiento Académico
320317	Bachillerato en Ciencias de la Educación: Educación Especial	4	3	2
Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información				
320401	Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Ciencias de la Información	12	7	5
320402	Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas	12	7	5
Escuela de Educación Física y Deportes				
320508*	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias del Movimiento Humano	2	2	1
Facultad de Ciencias Económicas				
Escuela de Administración de Negocios				
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas	47	28	19
330103	Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública	44	26	18
Escuela de Administración Pública				
330212	Diplomado en Administración Aduanera, Bachillerato en Administración Aduanera y Comercio Exterior y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional, Gestión de Organizaciones de Comercio Exterior, Logística y Cadena de Abastecimiento, y Gestión Aduanera	12	7	5
330213	Diplomado y Bachillerato en Administración Pública y Licenciatura en Administración Pública con énfasis en Gestión del Desarrollo; Gestión de Banca y Finanzas Públicas, y Contratación Pública	20	12	8
Escuela de Economía				
330302	Bachillerato en Economía	18	10	7
Escuela de Estadística				
330402*	Bachillerato en Estadística	5	3	2
Facultad de Ciencias Sociales				
Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva				
340105	Bachillerato en Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Comunicación Social, Comunicación Audiovisual y Multimedial, Periodismo, Publicidad y Relaciones Públicas. Licenciatura en Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Publicidad, Relaciones Públicas, Periodismo, Comunicación Audiovisual y Multimedial, Diseño y Producción de contenidos Transmedia, y Comunicación Estratégica	16	9	6
Escuela de Psicología				
340201	Bachillerato y Licenciatura en Psicología	11	7	5

NOTA: Las carreras cuyo código contiene el signo * (asterisco) poseen requisitos especiales según la Resolución VD-13340-2025.

Código de carrera	Unidad Académica	Capacidad máxima Nota de admisión	Capacidad máxima Excelencia Académica	Capacidad máxima Rendimiento Académico
Escuela de Ciencias Políticas				
340301	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Políticas	12	8	5
Escuela de Trabajo Social				
340501	Bachillerato y Licenciatura en Trabajo Social	12	8	5
Escuela de Historia				
340701	Bachillerato y Licenciatura en Historia	24	15	10
340703	Bachillerato y Licenciatura en Archivística	15	9	6
Escuela de Geografía				
340801	Bachillerato y Licenciatura en Geografía	20	12	8
Escuela de Antropología				
340902	Bachillerato en Antropología	12	8	5
Escuela de Sociología				
341001	Bachillerato y Licenciatura en Sociología	30	18	12
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes (Código 11) - Área de Ingeniería				
Facultad de Ingeniería				
Escuela de Ingeniería Civil				
420101	Licenciatura en Ingeniería Civil	12	8	5
Escuela de Ingeniería Eléctrica				
420201	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica	18	11	7
Escuela de Ingeniería Industrial				
420302	Licenciatura en Ingeniería Industrial	5	3	2
Escuela de Ingeniería Mecánica				
420401	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Mecánica	5	3	2
Escuela de Ingeniería Química				
420501	Licenciatura en Ingeniería Química	20	12	8
Escuela de Arquitectura				
420601	Licenciatura en Arquitectura	10	6	4
Escuela de Ciencias de la Computación e Informática				
420705	Bachillerato en Computación con varios énfasis	17	11	7
Escuela de Ingeniería de Biosistemas				
420805	Licenciatura en Ingeniería Agrícola y de Biosistemas	23	14	8
Escuela de Ingeniería Topográfica				
420904	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Topográfica	17	11	7
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes (Código 11) - Área de Salud				
Facultad de Medicina				
Escuela de Enfermería				
510109	Licenciatura en Enfermería	15	9	6

NOTA: Las carreras cuyo código contiene el signo * (asterisco) poseen requisitos especiales según la Resolución VD-13340-2025.

Código de carrera	Unidad Académica	Capacidad máxima Nota de admisión	Capacidad máxima Excelencia Académica	Capacidad máxima Rendimiento Académico
Escuela de Medicina				
510201	Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía	2	2	1
Escuela de Nutrición				
510302	Licenciatura en Nutrición	1	1	1
Escuela de Tecnologías en Salud				
510408	Bachillerato y Licenciatura en Salud Ambiental	2	1	1
510418	Licenciatura en Audiología	1	1	1
510419	Bachillerato y Licenciatura en Ortoprótosis y Ortopedia	2	1	1
510421	Bachillerato y Licenciatura en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica	1	1	1
510422	Licenciatura en Fisioterapia	4	2	1
Escuela de Salud Pública				
510502	Bachillerato y Licenciatura en Promoción de la Salud	7	4	3
Facultad de Odontología				
520101	Licenciatura en Odontología	1	1	1
Facultad de Microbiología				
530101	Licenciatura en Microbiología y Química Clínica	2	2	1
530102	Diplomado en Asistente de Laboratorio	2	2	1
Facultad de Farmacia				
540101*	Licenciatura en Farmacia	5	3	2
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes (Código 11) - Área de Ciencias Agroalimentarias				
Facultad de Ciencias Agroalimentarias				
Escuela de Agronomía				
910102	Bachillerato y Licenciatura en Agronomía	12	8	5
Escuela de Zootecnia				
910203	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agronómica en Zootecnia	17	11	7
Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios				
910308	Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios	26	15	10
Escuela de Tecnología de Alimentos				
910402	Licenciatura en Ingeniería de Alimentos	4	3	2
Sedes Regionales				
Sede Regional de Occidente				
Recinto de San Ramón - Código 21				
Carreras propias				
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997)	2	2	1
600110	Bachillerato en la Enseñanza del Castellano y Literatura	2	2	1

NOTA: Las carreras cuyo código contiene el signo * (asterisco) poseen requisitos especiales según la Resolución VD-13340-2025.

Código de carrera	Unidad Académica	Capacidad máxima Nota de admisión	Capacidad máxima Excelencia Académica	Capacidad máxima Rendimiento Académico
600113	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés	1	1	1
600119	Bachillerato y Licenciatura en Trabajo Social	1	1	1
600123	Bachillerato en Gestión de los Recursos Naturales	2	2	1
600125	Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica	2	1	1
600133	Bachillerato en Educación Primaria	1	1	1
600134	Bachillerato en Educación Primaria en Inglés	1	1	1
600135	Bachillerato en Educación Inicial en Inglés	1	1	1
600136	Bachillerato y Licenciatura en Educación Inicial	1	1	1
600138*	Bachillerato y Licenciatura en Educación de las Ciencias del Movimiento Humano para la Salud y la Calidad de Vida	1	1	1
800001	Licenciatura en la Enseñanza Bilingüe de la Matemática	2	1	1
Carreras desconcentradas temporalmente --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se desconcentran todos los grados académicos--				
110213*	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico con énfasis en Diseño Pictórico, Diseño Escultórico, Diseño Cerámico o Diseño de la Estampa (VD-13414-2025) --Únicamente desconcentrado el primero y segundo año de carrera--	1	1	1
Carreras descentralizadas --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se descentralizan todos los grados académicos--				
110214*	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico (VD-12337-2022)	1	1	1
310101	Bachillerato y Licenciatura en Derecho (VD-13048-2024)	2	1	1
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (VD-13418-2025)	2	2	1
340201	Bachillerato y Licenciatura en Psicología (VD-13050-2024)	2	2	1
420302	Licenciatura en Ingeniería Industrial (VD-13071-2024)	2	2	1
Recinto de Grecia - Código 22				
Carreras propias				
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997)	2	2	1
600126	Bachillerato y Licenciatura en Laboratorista Químico	2	2	1
600127	Bachillerato en Gestión Integral del Recurso Hídrico	2	2	1

NOTA: Las carreras cuyo código contiene el signo * (asterisco) poseen requisitos especiales según la Resolución VD-13340-2025.

Código de carrera	Unidad Académica	Capacidad máxima Nota de admisión	Capacidad máxima Excelencia Académica	Capacidad máxima Rendimiento Académico
600130	Bachillerato en Modelación Matemática	2	2	1
Carreras desconcentradas temporalmente --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se desconcentran todos los grados académicos--				
320259	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Ciencias Naturales (VD-12672-2023)	2	1	1
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (VD-13412-2025) --Únicamente desconcentrado el Bachillerato--	1	1	1
Carreras descentralizadas --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se descentralizan todos los grados académicos--				
600310	Bachillerato en Turismo Sostenible con énfasis en Ecoturismo (VD-R-9386-2016)	2	2	1
Sede Regional del Atlántico				
Recinto de Turrialba - Código 31				
Carreras propias				
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997)	1	1	1
600209	Licenciatura en Ingeniería en Desarrollo Sostenible	1	1	1
800001	Licenciatura en la Enseñanza Bilingüe de la Matemática	2	2	1
Carreras descentralizadas --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se descentralizan todos los grados académicos--				
110214*	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico (VD-13090-2024) --Únicamente descentralizado el Bachillerato--	1	1	1
320246*	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música (VD-13031-2024)	1	1	1
320508*	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias del Movimiento Humano (VD-13064-2024) --Únicamente descentralizado el Bachillerato--	1	1	1
330103	Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública (VD-13088-2024)	1	1	1
600113	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés (VD-12736-2023)	1	1	1
910102	Bachillerato y Licenciatura en Agronomía (VD-12737-2023)	1	1	1
Recinto de Paraíso - Código 32				
Carreras propias				
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997)	2	1	1

NOTA: Las carreras cuyo código contiene el signo * (asterisco) poseen requisitos especiales según la Resolución VD-13340-2025.

Código de carrera	Unidad Académica	Capacidad máxima Nota de admisión	Capacidad máxima Excelencia Académica	Capacidad máxima Rendimiento Académico
Carreras descentralizadas				
--Salvo que se indique expresamente lo contrario, se descentralizan todos los grados académicos--				
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (VD-13089-2024)	1	1	1
600113	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés (VD-13032-2024)	1	1	1
600310	Bachillerato en Turismo Sostenible con énfasis en Ecoturismo (VD-R-9386-2016)	1	1	1
Recinto de Guápiles - Código 33				
Carreras propias				
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997)	1	1	1
Carreras desconcentradas temporalmente				
--Salvo que se indique expresamente lo contrario, se desconcentran todos los grados académicos--				
910308	Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios (VD-13101-2024)	3	2	1
Carreras descentralizadas				
--Salvo que se indique expresamente lo contrario, se descentralizan todos los grados académicos--				
330103	Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública (VD-13086-2024)	1	1	1
600134	Bachillerato en Educación Primaria en Inglés (VD-13033-2024)	3	2	1
Sede Regional de Guanacaste				
Recinto de Liberia - Código 41				
Carreras propias				
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997)	5	3	2
600310	Bachillerato en Turismo Sostenible con énfasis en Ecoturismo	4	2	2
600308	Bachillerato y Licenciatura en Educación de la Primera Infancia con énfasis en Inglés	1	1	1
Carreras desconcentradas temporalmente				
--Salvo que se indique expresamente lo contrario, se desconcentran todos los grados académicos--				
420101	Licenciatura en Ingeniería Civil (VD-13073-2024) --Únicamente desconcentrado el primero y segundo año de carrera--	1	1	1
420201	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica (VD-13074-2024) --Únicamente desconcentrado el primero y segundo año de carrera--	5	3	2
510408	Bachillerato y Licenciatura en Salud Ambiental (VD-12675-2023)	2	2	1

NOTA: Las carreras cuyo código contiene el signo * (asterisco) poseen requisitos especiales según la Resolución VD-13340-2025.

Código de carrera	Unidad Académica	Capacidad máxima Nota de admisión	Capacidad máxima Excelencia Académica	Capacidad máxima Rendimiento Académico
910102	Bachillerato y Licenciatura en Agronomía (VD-13091-2024)	4	2	2
910402	Licenciatura en Ingeniería de Alimentos (VD-12314-2022)	2	2	1
Carreras descentralizadas --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se descentralizan todos los grados académicos--				
120303	Bachillerato en Inglés (VD-13047-2024)	2	2	1
310101	Bachillerato y Licenciatura en Derecho (VD-13075-2024)	3	2	1
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (VD-13419-2025)	2	2	1
330212	Diplomado en Administración Aduanera, Bachillerato en Administración Aduanera y Comercio Exterior y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional, Gestión de Organizaciones de Comercio Exterior, Logística y Cadena de Abastecimiento, y Gestión Aduanera (VD-13072-2024) --Únicamente descentralizado el Diplomado y el Bachillerato--	7	5	3
340201	Bachillerato y Licenciatura en Psicología (VD-11871-2021)	3	2	1
600133	Bachillerato en Educación Primaria (VD-13423-2025)	2	2	1
600134	Bachillerato en Educación Primaria en Inglés (VD-13422-2025)	2	2	1
Recinto de Santa Cruz - Código 42				
Carreras desconcentradas temporalmente --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se desconcentran todos los grados académicos--				
910308	Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios (VD-13417-2025)	2	2	1
Sede Regional del Caribe				
Recinto de Limón - Código 51				
Carreras propias				
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997)	5	3	2
600004*	Licenciatura en Ingeniería Marítima con énfasis en Náutica y Transporte Marítimo y en Máquinas Marinas	2	2	1

NOTA: Las carreras cuyo código contiene el signo * (asterisco) poseen requisitos especiales según la Resolución VD-13340-2025.

Código de carrera	Unidad Académica	Capacidad máxima Nota de admisión	Capacidad máxima Excelencia Académica	Capacidad máxima Rendimiento Académico
Carreras desconcentradas temporalmente				
--Salvo que se indique expresamente lo contrario, se desconcentran todos los grados académicos--				
420501	Licenciatura en Ingeniería Química (VD-13413-2025)	2	1	1
Carreras descentralizadas				
--Salvo que se indique expresamente lo contrario, se descentralizan todos los grados académicos--				
120303	Bachillerato en Inglés (VD-13077-2024)	4	2	2
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (VD-13420-2025)	5	3	2
330103	Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública (VD-13421-2025)	4	3	2
330212	Diplomado en Administración Aduanera, Bachillerato en Administración Aduanera y Comercio Exterior y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional, Gestión de Organizaciones de Comercio Exterior, Logística y Cadena de Abastecimiento, y Gestión Aduanera (VD-13078-2024) --Únicamente descentralizado el Diplomado y el Bachillerato--	1	1	1
600135	Bachillerato en Educación Inicial en Inglés (VD-13080-2024)	4	2	1
600310	Bachillerato en Turismo Sostenible con énfasis en Ecoturismo (VD-R-9386-2016)	5	3	2
Recinto de Siquirres - Código 52				
Carreras propias				
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997)	5	3	2
Sede Regional del Pacífico				
Recinto de Puntarenas - Código 61				
Carreras propias				
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997)	5	3	2
600502	Bachillerato y Licenciatura en Informática y Tecnología Multimedia	7	5	3
600503	Bachillerato y Licenciatura en Inglés con Formación en Gestión Empresarial	2	2	1
600504	Licenciatura en Ingeniería Electromecánica Industrial	5	3	2
600505	Bachillerato en Gestión Cultural	5	3	2

NOTA: Las carreras cuyo código contiene el signo * (asterisco) poseen requisitos especiales según la Resolución VD-13340-2025.

Código de carrera	Unidad Académica	Capacidad máxima Nota de admisión	Capacidad máxima Excelencia Académica	Capacidad máxima Rendimiento Académico
Carreras desconcentradas temporalmente --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se desconcentran todos los grados académicos--				
420201	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica (VD-13415-2025) --Únicamente desconcentrado el primero y segundo año de carrera--	4	3	2
Carreras descentralizadas --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se descentralizan todos los grados académicos--				
320208	Bachillerato en la Enseñanza del Inglés (VD-11848-2021)	2	2	1
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (VD-13411-2025)	7	5	3
Sede del Sur				
Recinto de Golfito - Código 71				
Carreras propias				
600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997)	3	2	1
600601	Bachillerato y Licenciatura en Gestión y Logística Empresarial	3	2	1
Carreras desconcentradas temporalmente --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se desconcentran todos los grados académicos--				
210403	Bachillerato y Licenciatura en Educación Matemática (VD-12739-2023)	3	2	1
320259	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Ciencias Naturales (VD-13035-2024)	3	2	1
600134	Bachillerato en Educación Primaria en Inglés (VD-12738-2023)	3	2	1
Carreras descentralizadas --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se descentralizan todos los grados académicos--				
600310	Bachillerato en Turismo Sostenible con énfasis en Ecoturismo (VD-R-9386-2016)	3	2	1
Recinto de Alajuela (Sede Interuniversitaria) - Código 81 Carreras ofrecidas en el marco del convenio CONARE, según acuerdo tomado en la Sesión No. 04-07, celebrada el 13 de febrero de 2007. --Las carreras de la Sede Interuniversitaria ofrecen el máximo grado académico que se indica--				
110214*	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico (VD-R-8387-2009)	1	1	1
420302	Licenciatura en Ingeniería Industrial (VD-R-8021-2007)	5	3	2
420404	Licenciatura en Ingeniería Mecánica con énfasis en Protección Contra Incendios	5	3	2

NOTA: Las carreras cuyo código contiene el signo * (asterisco) poseen requisitos especiales según la Resolución VD-13340-2025.

Anexo 3

Calendario de Ingreso a Carrera año 2026

Abreviaturas

ORI= Oficina de Registro e Información de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio

SRSR= Servicios de Registro en las Sedes Regionales

UA= Unidad (es) Académica(s)

ACTIVIDAD	INICIO	FINALIZACIÓN
Inscripción al concurso de traslado o ingreso simultáneo a otra carrera 2026. Por medio de la aplicación web e ingreso	7 de enero 2026 a las 8:00 horas (hora servidor)	9 de enero 2026 a las 17:00 horas (hora servidor)
Inscripción al concurso de traslado o ingreso simultáneo a otra carrera 2026. Por medio de la aplicación web: eformularios	7 de enero 2026 a las 8:00 horas (hora servidor)	9 de enero 2026 a las 17:00 horas (hora servidor)
Inscripción al concurso de traslado o ingreso simultáneo a otra carrera 2026. Presencial	7 de enero 2026 a las 8:00 horas (hora servidor)	9 de enero 2026 a las 17:00 horas (hora servidor)
Solicitud de modificación o exclusión de la inscripción al concurso de traslado o ingreso simultáneo a otra carrera	12 de enero 2026 a las 8:00 horas (hora servidor)	13 de enero 2026 a las 13:00 horas (hora servidor)
Atención de usuarios (inscripción al concurso de traslado o ingreso simultáneo a otra carrera 2026)	7 de enero 2026	13 de enero 2026
Modificaciones de calificaciones de cursos para el concurso de traslado o ingreso simultáneo a carrera. Fecha límite	N/A	13 de enero 2026 a las 16:30 horas
Consultas y gestiones de inscripción al concurso de traslado o ingreso simultáneo a otra carrera 2026	15 de enero 2026	19 de enero 2026
Recursos de inscripción al concurso de traslado o ingreso simultáneo a otra carrera 2026	15 de enero 2026	21 de enero 2026
Traslado temporal de sede (fórmula TR-1) para I Ciclo Lectivo 2026 o I y II Ciclos Lectivos 2026	19 de enero 2026	23 de enero 2026
Resultados de concurso de traslado o ingreso simultáneo a otra carrera 2026, estudiantes universitarios	N/A	26 de enero 2026
Publicación de las notas de corte del concurso para estudiantes universitarios 2026	N/A	26 de enero 2026
Consultas y gestiones de los resultados del concurso	27 de enero 2026	29 de enero 2026
Recursos de los resultados del concurso de traslado o ingreso simultáneo a otra carrera 2026	27 de enero 2026	2 de febrero 2026
Traslado temporal de sede (fórmula TR-1) para el II Ciclo Lectivo 2026	22 de junio 2026	26 de junio 2026

Retorno del traslado temporal de sede (TR-2) para II Ciclo Lectivo 2026	22 de junio 2026	26 de junio 2026
Ejecución proceso no consolidación de carrera	19 de octubre 2026	23 de octubre 2026
Consultas y gestiones de la no consolidación de carrera	26 de octubre 2026	28 de octubre 2026
Recursos del proceso de no consolidación de carrera	26 de octubre 2026	30 de octubre 2026